

ACUERDO N°2144 /2015

DISPONE LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL LITIO

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 16.319;
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°302, N°4, que dispone aumentar el valor agregado de los compuestos de Litio y otros de interés nuclear;
- c) Lo dispuesto en los artículos N° 7, 8 y 9 de la Ley N° 18.248;
- d) El interés del Consejo Directivo de la CCHEN de utilizar las capacidades institucionales y la experiencia adquirida en torno a actividades de investigación sobre el litio;
- e) La oportunidad de que la CCHEN se constituya en un centro focal del conocimiento nacional en torno al Litio;
- f) La oportunidad de ofrecer las capacidades técnicas de la CCHEN y su relación con el Organismo Internacional de Energía Atómica, a instituciones nacionales directamente relacionadas con la preservación del recurso litio y con la necesidad de obtener la mayor retribución sobre su explotación para el país.

SE ACUERDA:

1. Crear el Grupo sobre Estudios del Litio, el que estará formado por los siguientes profesionales de la CCHEN y, como líder del grupo, el Vicepresidente del Consejo Directivo:
 - Sr. Julio Baeza Von Bohlen, Vicepresidente de la CCHEN, líder del grupo
 - Sr. Leopoldo Soto Norambuena, integrante
 - Sr. Jorge Marín Espinoza, integrante
 - Sra. Gloria Zárate Pérez, integrante
 - Sr. Rosamel Muñoz Quintana, integrante
2. El Grupo de Estudios del litio, deberá elaborar un plan general de trabajo el que deberá presentar a la aprobación del Consejo Directivo, en la segunda sesión ordinaria del Consejo del mes de septiembre.

En términos generales, el trabajo del Grupo estará orientado a aspectos de gestión en torno al cumplimiento de las atribuciones legales de la CCHEN sobre el litio como es la elaboración de procedimientos; pronunciarse sobre las solicitudes de venta, previo a la autorización de la CCHEN; promover la elaboración y la participación institucional en proyectos de investigación sobre el litio; promover la elaboración y la participación en proyectos destinados a aumentar el conocimiento sobre los salares y sus salmueras, en particular sobre la presencia de litio y otros minerales de interés nuclear; prospectar la posibilidad de que dichos proyectos sean elegibles por el Departamento de Cooperación Técnica del OIEA, para su co-financiamiento.

3. El Grupo de Estudios del litio, planificará el desarrollo de sus actividades en forma anual y su programación estará incorporada al plan anual de actividades que controla la Oficina de Planificación y Control de Gestión. Adicionalmente, informará de sus avances, en forma trimestral, al Consejo Directivo.
4. El presupuesto para el funcionamiento del grupo será solicitado, por el líder del Grupo, directamente al Director Ejecutivo de la CCHEN.
5. El Director Ejecutivo de la CCHEN buscará mecanismos de financiamiento externo a nivel nacional, para el funcionamiento del Grupo en el desarrollo de sus actividades, como, asimismo, para cuando fuera necesario la contratación de servicios especializados externos.